



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-67/2021

RECURRENTE:
RAÚL JAVIER PAREDES ESQUER

AUTORIDADES RESPONSABLES:
VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE
ROSARITO, BAJA CALIFORNIA Y OTRA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, diez de mayo de dos mil veintiuno.-----

VISTA la cuenta que antecede del Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, en la que hace constar que a las veintiún horas con cuarenta y tres minutos del ocho de mayo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, oficio de número SSC/CJ/365/2021, signado por Carlos Meza Ávila, Director de Planeación, Prevención y Combate al Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de Playas de Rosarito, Baja California, constante en una foja útil, con anexo, oficio número SSC/CJ/364/2021 el cual corresponde a la notificación realizada a Raúl Paredes Esquer del oficio en un inicio citado, constante en una foja útil; con el que manifiesta estar dando cumplimiento a la sentencia de siete de mayo de dos mil veintiuno dictada dentro del expediente citado al rubro; por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 330 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 61 y 63 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se dicta el siguiente -----

----- ACUERDO -----

PRIMERO.- Se tiene a Carlos Meza Ávila, Director de Planeación, Prevención y Combate al Delito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, de Playas de Rosarito, Baja California, haciendo las manifestaciones a que se contrae su escrito de cuenta, documentación que se ordena agregar al expediente para que obre como corresponda. -----

SEGUNDO.- Dese vista al recurrente con copia simple del oficio SSC/CJ/365/2021 y anexo de la constancia de notificación correspondiente, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación del mismo, exprese lo que a su derecho convenga, en el entendido de que en caso de ser omiso en su desahogo, se resolverá lo que legalmente proceda con las constancias obrantes en autos. -----

TERCERO.- Se reserva acordar lo conducente al cumplimiento de la referida sentencia, hasta en tanto se desahogue la vista ordenada o transcurra el plazo otorgado en el punto de acuerdo anterior. -----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al recurrente, por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano

jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones I y II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DE ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS